



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

DECRETO 060
15 DE JUNIO DE 2022

Código: PDL-FR-35

Versión: 03

Página 1 de 4

“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DEL DÍA 19 DE JUNIO DE 2022, EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ - ANTIOQUIA”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUATAPÉ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 4 de 1991, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1801 de 2016, el Decreto No. 979 del 10 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

- a. Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 1º: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.*
- b. Que en el artículo 2º la Constitución Política dispone: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

- c. Que de conformidad con los numerales 1º y 2º del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Alcalde *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo” y “Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador (...)”*



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

DECRETO 060
15 DE JUNIO DE 2022

Código: PDL-FR-35

Versión: 03

Página 2 de 4

- d. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece dentro de las funciones del Alcalde *“Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”* y *“Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso”*. Dentro de las medidas se encuentra la de *“Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes”*
- e. Que el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016 establece que *“Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia”*
- f. Que los artículos 204 y 205 ibídem, señalan que el alcalde es la primera autoridad de Policía del Distrito o Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción, y tienen como función de policía entre otras, la de garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes, de conformidad con la constitución, la ley y las ordenanzas.
- g. Que de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 2535 de 1993, modificado por la Ley 1119 de 2006, el Decreto 2268 de 2017 y Decreto 1873 del 31 de diciembre de 2021, corresponde a las autoridades militares adoptar las medidas necesarias para la suspensión general de los permisos para el porte de armas, sin perjuicio de las autorizaciones especiales que expidan las mismas.
- h. Que de conformidad a lo establecido por el artículo 2.2.4.1.2 del Decreto 1066 de 2015, en todas las elecciones nacionales y territoriales se decretará la "Ley Seca" en los horarios señalados por el Código Nacional Electoral, sin perjuicio de la potestad constitucional del Presidente de la República para modificar los mismos.
- i. Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto No. 979 del 10 de junio de 2022 *“Por medio del cual se dictan normas para la conservación del orden público*



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

DECRETO 060
15 DE JUNIO DE 2022

Código: PDL-FR-35

Versión: 03

Página 3 de 4

durante las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República para el periodo 2022-2026, en segunda vuelta y se dictan otras disposiciones”.

- j. Que el artículo 17 del precitado Decreto establece: **“Ley seca.** De conformidad con los criterios previstos en el Título 4, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, los alcaldes deberán prohibir y restringir la venta y consumo de bebidas embriagantes, con el fin de mantener o restablecer el orden público, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado 18 de junio de 2022 hasta las doce (12:00 m.) del día lunes 20 de junio de 2022.” Y en el artículo 18 dispuso: **“Porte de armas.** Las autoridades militares de que tratan los artículos 32 y 41 del Decreto Ley 2535 de 1993, modificado por el artículo 10 de la Ley 1119 de 2006 y el artículo 1 del Decreto 2268 de 2017, adoptarán las medidas necesarias para la suspensión general de los permisos para porte de armas en todo el territorio nacional, desde el viernes 17 de junio hasta el miércoles 22 de junio de 2022 sin perjuicio de las autorizaciones especiales que durante estas fechas expidan las mismas”.
- k. Que se hace necesario adoptar medidas en materia de orden público, que permitan realizar y garantizar el normal desarrollo de la jornada de elecciones presidenciales del día 19 de junio de 2022, en el municipio de Guatapé – Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Guatapé,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Dictar medidas en materia de orden público, que permitan realizar y garantizar el normal desarrollo de la jornada de elecciones presidenciales a celebrarse en segunda vuelta el 19 de junio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLÁRESE la Ley Seca en todo el territorio del Municipio de Guatapé y, en consecuencia, prohíbase la venta y consumo de bebidas embriagantes, con el fin de mantener o restablecer el orden público, desde las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día sábado 18 de junio de 2022 hasta las doce (12:00 m.) del día lunes 20 de junio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: PORTE DE ARMAS. Las autoridades militares de que trata el artículo 32 del Decreto Ley 2535 de 1993, modificado por el artículo 10 de la Ley 1119 de 2006, adoptarán las medidas necesarias para la suspensión general de los



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

**DECRETO 060
15 DE JUNIO DE 2022**

Código: PDL-FR-35

Versión: 03

Página 4 de 4

permisos para el porte de armas en todo el territorio nacional, desde el viernes 17 de junio hasta el miércoles 22 de junio de 2022, sin perjuicio de las autorizaciones especiales que durante estas fechas expidan las mismas.

ARTÍCULO CUARTO: Las infracciones a lo dispuesto en el presente Decreto serán sancionadas de conformidad con lo establecido por la Ley 1801 de 2016, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente Decreto a las autoridades competentes para hacer efectivo el cumplimiento de lo establecido.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación, el cual se realizará a través de las páginas oficiales del municipio.

Dado a en Guatapé, a los quince (15) días del mes de junio de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JUAN SEBASTIAN PÉREZ FLÓREZ
Alcalde Municipal

PROYECTÓ: Laura Flórez Garro

REVISÓ: Daniela Guarín Cardona

APROBÓ: Daniela Guarín Cardona





